



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTERIOR DE EDIFICIOS MUNICIPALES, mediante varios criterios de adjudicación y trámite de URGENCIA.

1.- Objeto del Contrato.

Constituye el objeto del presente contrato la realización del servicio consistente en la prestación de los servicios de limpieza de los Edificios, Dependencias e Instalaciones Municipales y Centros Escolares, descritos en este pliego y la que pudieran incorporarse durante la duración del contrato. Los servicios se prestarán de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en los edificios municipales:

- 1.- CEIP "San Antonio de Padua".
- 2.- CEIP "Federico García Lorca".
- 3.- CEIP "Simón Fuentes".
- 4.- Centro de Salud "El Lometico".
- 5.- Foro Centro Abierto.
- 6.- Casa de las Tejas.
- 7.- Juzgado de Paz.
- 8.- Biblioteca Municipal.
- 9.- Centro de Adultos.
- 10.- Dependencias de la Policía Local.
- 11.- Centro de la 3ª Edad.
- 12.- Dependencias del Campo de Fútbol municipal.
- 13.- Escuela Infantil de "El Llano de D. Antonio".
- 14.- Centro Social de "El Llano de D. Antonio".
- 15.- Centro Social de "El Saltador".
- 16.- Centro Social "El Argamasón".
- 17.- Oficina de Turismo y Módulos de las playas, meses (Mayo a Septiembre)
- 18.- Escuela Infantil.
- 19.- Centro social Cueva del Pájaro.

El objeto del contrato, se contiene en el cuerpo del presente pliego así como en sus anexos, todos ellos con carácter contractual, pudiendo verse **ampliado o**



Ayuntamiento de Carboneras

reducido según las necesidades del servicio si bien, dichas variaciones no podrán variar en más del veinte por cien del precio que se establezca en el correspondiente contrato. Sin perjuicio de que, por circunstancias excepcionales, pudiese realizarse, de manera ocasional, algún servicio extraordinario que sería abonado de manera independiente.

Las obligaciones que dimanen de este contrato deberán realizarse por la empresa adjudicataria a su cargo, sin recibir otra contraprestación que el precio que resulte en la adjudicación correspondiente.

El contratista deberá prestar el servicio de limpieza en los Edificios, Instalaciones Municipales y Centros Escolares enumerados anteriormente, en todas las dependencias existentes en el momento del contrato. En particular:

- Aulas, entrada, escaleras, pasillos, despachos y dependencias análogas.
- Lavabos, vestuarios, aseos, baños y duchas.
- Gimnasios, bibliotecas, laboratorios talleres, bares, salones de actos.
- Patios interiores y exteriores de recreo, práctica de deportes y cualesquiera otros.
- Y cualquier otra dependencia adscrita a los servicios de los colegios y edificios de educación cuya explotación no esté encomendada a un tercero.

El contratista quedará obligado igualmente a efectuar las limpiezas de carácter extraordinario que se precisen con motivo de la realización de obras de pequeñas reformas, pintura total o parcial del edificio o edificios que compongan el objeto del contrato así como cualquier actividad que se precise (actuaciones culturales, festivos, electorales, etc.)

Las operaciones de limpieza deberán estudiarse y proponerse por los licitadores en sus ofertas tomándose como base mínima de servicio y frecuencia a prestar los señalados en el Pliego de Prescripciones técnicas.

2.- Naturaleza Contrato.

El presente contrato tiene carácter **administrativo** en su modalidad de contrato **de servicios**, de acuerdo con lo establecido en el Art. 277 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante L.C.S.P.)

En caso de **discrepancia** entre el presente pliego y el texto de formalización del contrato de servicios, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares tiene carácter contractual. Las determinaciones establecidas en este pliego constituyen la norma vinculante y declarativa de los derechos y obligaciones de la Corporación y del contratista.

El contrato que regulan las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y,



Ayuntamiento de Carboneras

como tal, las **cuestiones litigiosas** que puedan surgir entre la Corporación y los contratistas, en cuanto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 12 de julio de 1998.

Será potestativo para el interesado la interposición del **Recurso de Reposición** contra los actos administrativos que dicte el órgano de contratación, en los casos y forma previstos en la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.-Tipo de Licitación.

Los licitadores deberán licitar por la totalidad del objeto del contrato.

El tipo de licitación de ésta contratación, mejorable a la baja, queda fijado en la cantidad de **340.000,00 euros/anuales**, IVA incluido, por lo que no serán admisibles las proposiciones cuya oferta económica rebase dicha cifra.

En el precio del contrato se incluyen todos los medios personales y materiales necesarios y adecuados, así como la mano de obra, desplazamiento, maquinaria y, en general, cuantos sean precisos para realizar todas las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato.

4.- Existencia de créditos.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato durante el presente ejercicio económico. Debiendo consignarse en futuros ejercicios el importe necesario para hacer frente a los pagos derivados del mismo.

5.- Plazo de duración y prórrogas expresas.

El plazo de vigencia del contrato será de **dos años**, contados a partir de la formalización del mismo en documento administrativo, teniendo efectos y comenzando a prestarse a partir del próximo mes de enero de 2012.

No obstante, podrá **prorrogarse** su vigencia, por mutuo acuerdo de las partes contratantes antes de su finalización, por periodos anuales, sin que pueda exceder de **dos** años. En cualquier caso, la prórroga ha de ser expresa, no admitiéndose la prórroga tácita, pudiendo formalizarse antes del vencimiento del contrato.



6.- Procedimiento y forma de adjudicación del contrato.

El expediente de contratación se tramitará con carácter **urgente**, en base a lo establecido en el Art. 96 de la L.C.S.P., dada necesidad inaplazable de la prestación de los servicios de limpieza de los edificios de titularidad municipal.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en el Art. 141 y siguientes de la L.C.S.P., eligiéndose como forma de adjudicación el considerar varios criterios de selección.

7.- Garantías provisional y definitiva.

La garantía provisional para tomar parte en este concurso será de **6.800 euros.**, equivalente al 2% de la base de licitación, y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la L.C.S.P.

La garantía provisional será depositada en la Tesorería, excepto en el caso de que sea constituida mediante aval o seguro de caución, que podrá presentarse unida al resto de la documentación a incluir en el sobre "B", que luego se especificará.

La fianza **definitiva** será del 5% del precio de la adjudicación, excluido el IVA. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación provisional del contrato. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

8.- Forma de pago del precio del contrato.

Al Ayuntamiento le será presentada la correspondiente factura, por la empresa que preste los servicios de limpieza, con el desglose de las horas trabajadas y el coste de la hora de trabajo, en importes unitarios, correspondientes a cada uno de los centros objeto del servicio, dicha factura irá acompañada de copia de los TC-1 y TC-2, debidamente cumplimentados y abonados correspondientes a los trabajadores de la empresa que realizan el servicio objeto del contrato, y de los informes mensuales y partes individuales de trabajo para cada centro con el Visto Bueno o conformidad de los directores o responsables de los centros.

La Administración abonará al adjudicatario el precio del contrato, como máximo, dentro del plazo de dos meses desde la presentación de la factura correspondiente, previa justificación de los trabajos efectivamente realizados durante el período a que se refiera la liquidación.

El contratista tiene derecho al abono del precio de la prestación realizada, en condiciones de uso y formalmente recibida por la Administración según lo establecido en el



Ayuntamiento de Carboneras

artículo 200 de la L.C.S.P. y con arreglo a lo dispuesto en el contrato.

9.- Variantes o alternativas que se permiten.

En el presente concurso no se admiten variantes.

10.- Legitimación y capacidad.

Podrán concurrir a la presente contratación las personas físicas, españolas o extranjeras cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulta de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Debiendo tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración, a que se refiere el artículo 49 de la L.C.S.P.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La **solvencia económica, técnica, profesional y de medios** se explicitará en la documentación que se contiene en el apartado de la documentación a adjuntar en los sobres, cláusula 11.2.

11.-Presentación de proposiciones y documentación complementaria.

11.1.- Lugar y Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento de 9 a 13:30 horas, de lunes a viernes, durante los trece (13) días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de licitación en el BOP de Almería (Art. 143.2, en relación al 96.2.b. de la L.C.S.P.). Si el último día del plazo coincidiese con sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

11.2.- Formalidades: Las proposiciones se formalizaran en **tres sobres** cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y que se denominaran, respectivamente, sobres A, B y C. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido.

Los sobres tendrán el siguiente **contenido:**

Sobre A.- Denominado **proposición económica**, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y deberá tener la siguiente inscripción: *"Proposición económica que presenta la empresa (...), para participar en la adjudicación del contrato de servicios consistente en*



Ayuntamiento de Carboneras

Limpieza Interior de Edificios Municipales".

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición, ajustada al modelo de proposición económica que figura al final del presente pliego como **Anexo I**. Por lo que **no** podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal, según lo establecido en el artículo 129 de la LCSP.

Sobre B.- Que expresará en su anverso la inscripción siguiente: "**Documentación complementaria** que presenta la empresa (...), para participar en la adjudicación del contrato de servicios consistente en *Limpieza Interior de Edificios Municipales*", y contendrá la siguiente documentación:

11.2.B.1. Documento o documentos que acrediten la **personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

11.2.B.1.1. Empresarios españoles, cuando la empresa fuera persona jurídica presentará escritura de constitución, y de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, inscritos en el correspondiente registro oficial. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o el documento que lo sustituya legalmente.

11.2.B.1.2. Empresarios no españoles de Estados miembros de la UE o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. La capacidad de obrar de estos empresarios se acreditará por su inscripción en el registro profesional o comercial correspondiente.

11.2.B.1.3. Otras empresas extranjeras. La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras no incluidas en el apartado 2 se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

11.2.B.1.4. Poder bastantado, cuando se actúe por representación.

11.2.B.1.5. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

11.2.B.2. Declaración responsable de licitador, haciendo constar que **no** se halla incurso en ninguna de las **prohibiciones para contratar** enumeradas en el art. 49 de la L.C.S.P., pudiendo utilizarse el **Anexo II** que figura como modelo al final del al presente pliego.



Ayuntamiento de Carboneras

Igualmente la declaración comprenderá la circunstancia de hallarse al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes. El licitador que resultare adjudicatario, deberá **acreditar** las circunstancias anteriores mediante los oportunos certificados expedidos por órgano competente, a cuyo efecto se le concederá un plazo de 5 días hábiles siguientes a la adjudicación. Debiendo acreditar que **no** existe **deuda de naturaleza tributaria** en periodo ejecutivo, con este Ayuntamiento, mediante certificación positiva expedida por la **Tesorería de este Entidad local**.

En caso de no expedirse la certificación por los órganos competentes de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social, dentro del plazo concedido, podrán presentarse con los mismos efectos las solicitudes de los certificados, sin perjuicio de la obligación de presentar los correspondientes certificados por la empresa o persona en cuyo favor se formule propuesta de adjudicación, en los términos que más adelante se explicitan.

11.2.B.3. Acreditar la **Solvencia económica y financiera**, todo ello con arreglo a lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP y artículos 64, 67 y 68 de la LCSP. mediante presentación de.

- Informe de, al menos, tres instituciones financieras y
- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. Donde se incluyan fechas, destinatarios del servicio, públicos o privados, y especificará volumen y actividad desarrollada.
- Certificado de hallarse al corriente en el pago en la TGSS, y declaraciones del Impuesto de Sociedades, correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados, entendiéndose por tales aquellos respecto de los que haya finalizado el plazo de depósito de cuentas en el Registro Mercantil. A dicha documentación deberá acompañarse declaración jurada en que se indicará que la documentación aportada es copia fiel de la que figura depositada en el Registro Mercantil.
- Documento acreditativo de tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan producirse como consecuencia de la ejecución del contrato con un mínimo de 350.000 € de cobertura anual.

11.2.B.4. Acreditar la **solvencia técnica y facultativa** mediante la presentación de:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- Una declaración del material, instalaciones y equipo de que disponga el empresario para la realización del contrato.

11.2.B.5. Resguardo acreditativo de la constitución de la **garantía provisional**. 11.2.B.6.

Escrito indicando **domicilio, teléfono y fax** a efectos de notificaciones.

Sobre C.- Que expresará en su anverso la inscripción siguiente: "**Documentación Técnica que presenta la empresa (...), para participar en la adjudicación del contrato de servicios consistente en Limpieza Interior de Edificios Municipales**". Dicho sobre deberá contener la siguiente documentación:



Ayuntamiento de Carboneras

- **Memoria Explicativa** del modo en el se realizaría la prestación del servicio de limpieza.
- **Mejoras** que se puedan ofrecer en la prestación del servicio.
- **Plantilla de personal** que se destinaría a la realización del servicio (ver **Anexo IV**).
- **Experiencia acreditada** en la prestación de los servicios, mediante Declaración de los servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

12.- Calificación de la documentación.

1.- El **tercer día hábil siguiente** al de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 h., se constituirá, en **acto no público**, la **Mesa de contratación**, con el fin de proceder a la calificación de los documentos integrantes de las proposiciones presentadas en tiempo y forma por los licitadores, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde-Presidente de la Entidad Local o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - El Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento Urbano.
 - Un Concejal del grupo de la Oposición.
 - El Secretario-Interventor de la Corporación
 - Un Técnico municipal.
- Secretario: Un funcionario municipal.

2.- A los efectos de dicha calificación, el Presidente de la citada Mesa dispondrá la apertura, por el orden de presentación de los sobres comprensivos de la documentación a que se refiere el Art. 130 de la L.C.S.P. **-sobres B-**, y el Secretario de aquélla relacionará, en acta que extienda al efecto, los documentos que figuren en cada uno de estos sobres.

3.- Si, al abrir los mentados sobres, se observan **defectos materiales subsanables** en la documentación expresada en el número anterior de esta cláusula, la Mesa de contratación concederá al lidiador que hubiera incurrido en tales defectos un plazo de tres días para la debida corrección de los mismos.

4.- El Secretario de la Mesa notificará mediante fax, de inmediato, al licitador en cuestión la concesión de dicho plazo, advirtiéndole expresamente a aquél que, si dejara transcurrir el plazo indicado sin remediar los defectos observados, su proposición quedará de plano rechazada.

5.- El resultado de la calificación de los documentos en cuestión se anuncia a los licitadores en el Tablón de Edictos de la Entidad, mediante la publicación de la correspondiente **Acta de calificación del sobre B** (admitidos y no admitidos a la licitación), y se notificará personalmente a los licitadores que hubiera incurrido en defectos materiales en la forma indicada en el apartado anterior.



13.- Apertura de la oferta económica y de la documentación técnica.

El quinto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación administrativa se constituirá, en **acto público**, a las 12:00 horas, la Mesa de contratación, al objeto de verificar la apertura, tanto de la oferta económica **-sobres A-** deducida por los licitadores cuyas proposiciones hayan resultado admitidas, como de la documentación técnica **-sobres C-** aportada por los mismos.

14.- Informe técnico y propuesta de adjudicación del contrato.

La Mesa de contratación, previamente a formular su propuesta de adjudicación del contrato, someterá la oferta económica y documentación técnica a **informe** de un funcionario técnico superior de este Ayuntamiento.

Dicho funcionario examinará detalladamente los documentos obrantes en los "sobres A y C" de las proposiciones admitidas, efectuará la valoración de las mismas, a la luz de los criterios de baremación a que alude la cláusula siguiente de este Pliego, y determinará la puntuación que a cada una de ellas corresponda. El citado funcionario emitirá el informe de que se trata en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de celebración del acto de apertura señalado en la cláusula anterior. Dicho informe no tendrá carácter vinculante. Evacuado el citado informe, la Mesa de contratación, a la vista del mismo, realizará propuesta razonada de adjudicación del contrato, elevando la correspondiente Acta de valoración de propuestas al órgano municipal de contratación competente. La formulación de la propuesta tendrá lugar dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de celebración del acto de apertura indicado en la precedente cláusula de este Pliego, constituyendo a tal efecto, en acto no público, la referida Mesa de contratación.

15.- Criterios de adjudicación del contrato.

Los criterios de adjudicación por orden decreciente de puntuación serán los siguientes:

- **Oferta económica** a la baja: 50 por 100 de la puntuación, resultante de la aplicación de la siguiente fórmula matemática: $Puntos = 50 \times BO/MBE$ Siendo- BO: Baja, (en tanto por uno), de la oferta analizada. MBE: Mejor Baja económica (en tanto punto).
- **Mayor calidad y mejoras** en la prestación de los servicios. Considerándose: a) el número total de horas de operario semanales que dedicará a la prestación del servicio en el conjunto de centros e instalaciones objeto de este contrato; y b) Precio hora de operario, aplicable para la realización de trabajos y necesidades extraordinarias y modificaciones del contrato, no incluidas en la oferta: 30 por cien del total de la puntuación.
- **Experiencia acreditada** en la prestación de los servicios: hasta un 20 por 100 de la puntuación.

Los criterios objetivos para determinar que una proposición no puede ser cumplida por ser considerada **temeraria** o desproporcionada serán los siguientes: superar en un 20% la media de



Ayuntamiento de Carboneras

las ofertas económicas presentadas.

16. -Adjudicación del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 135 de la L.C.S.P. se seguirá el siguiente procedimiento de adjudicación:

1º. El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que se ha hecho referencia anteriormente y a los informes técnicos emitidos, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

2º. La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el B. Oficial de la Provincia o en el perfil de contratante del Ayuntamiento (pagina web del Ayuntamiento) siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la L.C.S.P. en cuanto a la información que debe facilitarse a los licitadores, aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

3º. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran ocho días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el B.O.P. de Almería o en el perfil de contratante del órgano de contratación (pagina web del Ayuntamiento).

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de este apartado 3º, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

4º. Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.



Ayuntamiento de Carboneras

5º. Una vez adjudicado definitivamente, si por cualquier circunstancia se produjese la resolución del contrato, podrá realizarse la adjudicación del mismo a la empresa que quedó con la segunda mejor puntuación en la licitación, siempre que se cuente con la conformidad de la misma y en su defecto con la siguiente empresa disponible.

17.- Programa de Trabajo.

El contratista deberá presentar el **programa de trabajo** en el plazo de diez días naturales contados desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato. La no presentación del mismo dentro de plazo, podrá dar lugar a la resolución de la contratación. El programa deberá ser aprobado, en todo caso, por el órgano de contratación debiendo contar con su conformidad.

18.- Devolución de la Fianza definitiva.

Concluido el contrato a satisfacción del Administración, previa liquidación, se procederá a la **devolución de la fianza**, previa petición del contratista adjudicatario. Se establece a tal efecto un **periodo de garantía** de 2 meses, a contar desde la firma del acta de recepción positiva, suscrita entre el director de los trabajos y el adjudicatario, la cual se verificará en el plazo de diez días a partir de la fecha de la conclusión del contrato, una vez aprobado el programa de trabajo.

19.- Nulidad de la adjudicación.

La adjudicación del contrato en favor de persona o entidad que carezca de la capacidad de obrar necesaria o que este incurso en cualquiera de las prohibiciones a que se refiere el artículo 49 de la LCSP, serán **nula de pleno derecho**. No obstante, el órgano de contratación podrá acordar que el adjudicatario continúe la ejecución del contrato bajo las mismas cláusulas y por el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés público.

20.- Perfeccionamiento y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con la adjudicación definitiva del mismo, en virtud de la cual, adjudicatario y Corporación quedarán obligados a su formalización y cumplimiento, con estricta sujeción a sus cláusulas, a las condiciones jurídicas y económico-administrativas que deriven del mismo.



Ayuntamiento de Carboneras

Realizada, en su caso, la adjudicación definitiva del contrato se requerirá al adjudicatario para que en el plazo máximo de cinco días, contados desde el siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación, presenten en el Ayuntamiento documento que acredite la constitución de fianza por importe equivalente al **5%** del precio de adjudicación del contrato, cantidad que deberá depositarse en la Tesorería de la Entidad y podrá instrumentarse en cualquiera de las formas prevenidas en el artículo 84 de la LCSP y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, pudiéndose utilizar el modelo anexo inserto al final del presente pliego. Debiendo procederse una vez presentada la citada garantía a la formalización inmediata del contrato, pudiendo iniciarse la ejecución del contrato aún quedando pendiente este trámite (Art. 140.4 L.C.S.P.).

El contrato se formalizará en documento administrativo, del que dará fé el Secretario General de la Corporación, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación definitiva por parte del contratista adjudicatario. No obstante, podrá formalizarse en escritura pública cuando lo solicite el contratista, en cuyo caso, serán de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

21.- Riesgo y ventura del contratista y revisión de precios. Derechos y Obligaciones del contratista.

La ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura** del contratista, según lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP. Por lo que este no tendrá derecho indemnización por causa de pérdidas o perjuicios producidos durante la realización del mismo. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, así como a las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito la persona responsable de la prestación del servicio. En el contrato no procederá la revisión de precios durante el primer año de vigencia del mismo; transcurrido el cual, se aplicará la variación del Índice de Precios al Consumo elaborado por el INE.

El contratista será responsable último de la **calidad de los trabajos** que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se derivaren para la Administración o para terceros de las omisiones, acciones o errores en la ejecución del contrato. El contratista, por tanto, será responsable de todos los **daños y perjuicios** que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral con respecto del personal que emplee para la ejecución del contrato, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por



Ayuntamiento de Carboneras

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá emplear al número de personas necesario para atender debidamente a las necesidades exigidas. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Carboneras, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Carboneras, y todo ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal del Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria queda obligada a subrogarse en la contratación del personal existente en la actualidad en el servicio y que figura en el **Anexo IV** del presente Pliego de Prescripciones, que dependerán exclusivamente de éste, debiendo cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y de prevención y seguridad en el trabajo,

En caso de **accidente o perjuicio** de cualquier género ocurrido al personal destinado al cumplimiento del presente contrato en el ejercicio de su actividad laboral, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normativa vigente bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento de Carboneras, que queda expresamente exonerado tanto solidaria como subsidiariamente.

No obstante, dado que la prestación se realizará de forma continuada en dependencias municipales, el contratista habrá de proponer al órgano de contratación la relación del personal que prestará el servicio. Además de los contenidos en el Anexo IV.

El contratista, en cualquier caso, responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de las normas reguladoras propias de la relación laboral o mercantil, o de cualquier tipo, sin que repercutan al Ayuntamiento de Carboneras, directa o indirectamente, por acción propia o de terceros a quien solicite asistencia en la prestación del servicio adjudicado, de ninguna multa, sanción, pena, indemnización, daños, perjuicios o cualquier de responsabilidad, del tipo que sea, y que pudieren imponerse en el desarrollo del presente contrato. Asumiendo por ello, el contratista cualquier reclamación que



Ayuntamiento de Carboneras

se derivare.

El contratista queda obligado a aportar cuantos medios técnicos, materiales, auxiliares, y humanos, en el número y grado precisos para la realización del presente contrato.

El contratista deberá respetar el carácter **confidencial** de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años.

22. Incumplimientos y penalidades. Resolución del contrato.

Las **infracciones** en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos Contractuales, y en desarrollo de las actividades objeto de la presente licitación, se estará a lo dispuesto en el art. 196 de la Ley de Contratos del Sector Público. En cualquier caso se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las infracciones en que puede incurrir el contratista, se clasifican en:

- a) Infracciones leves.
- b) Infracciones graves.
- c) Infracciones muy graves.

Son infracciones **leves**:

- a)** Los incumplimientos que afectando desfavorablemente al servicio no sean debido a una actuación maliciosa, ni comporten peligro para personas, cosas, siempre que no estén específicamente tipificados con falta grave o muy grave.
- b)** El retraso reiterado, hasta media hora, en el comienzo de la prestación de los servicios sobre el horario previsto.
- c)** La no puesta en conocimiento de la Administración de los hechos que se prescriben en el Pliego
- d)** Falta de cortesía en la atención a los usuarios y/o personal que realizan las actividades en los recintos.

Son infracciones **graves**:

- a)** Los incumplimientos que afecten desfavorablemente a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación maliciosa o irresponsable o cause molestias o daños graves a los usuarios.
- b)** La inobservancia de las medidas adecuadas para evitar situaciones peligrosas.
- c)** El retraso de cuatro reiteraciones, en más de media hora, en el comienzo de la prestación de los servicios sobre el horario previsto.
- d)** La prestación defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimientos de las condiciones establecidas en el contrato sin causa justificada, así como los fraudes en la



Ayuntamiento de Carboneras

forma de utilización de los medios exigidos o que los mismos presenten mal estado de conservación.

- e) No prestar el servicio durante dos días consecutivos.
- f) Maltrato a las instalaciones, mobiliario, etc.
- g) Menosprecio o agresión a los usuarios y/o personal que realizan sus actividades en los recintos objeto de contrato.
- h) La ostensible y reiterada falta de aseo o decoro del personal adscrito a los servicios.
- i) El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones del objeto de contratación, que no supongan mayores gastos para el adjudicatario.
- j) La no puesta en conocimiento de la Administración de los hechos que se prescriben en el Pliego, siempre que de tal falta de comunicación puedan derivarse perjuicios para las instalaciones, el personal que desarrolla sus funciones en las mismas o los usuarios.
- k) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal del servicio.
- l) La reiterada comisión de faltas leves. Se considerará que hay reiteración cuando se comentan tres faltas leves en un año.

Son infracciones **muy graves**:

- a) El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos expresamente por la Administración.
- b) La suspensión temporal del Servicio de Limpieza de Edificios, sin previa autorización municipal.
- c) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, por incumplimiento de las condiciones establecidas.
- d) No prestar el servicio durante tres días consecutivos en que tenga obligación. Por cada día que pase a partir del cuarto que deba prestar el servicio la sanción se incrementará en un 20 por cien sobre la inicialmente impuesta calificada como grave.
- e) La cesión, subcontratación o traspaso del servicio sin autorización municipal.
- f) La reiterada comisión de faltas graves. Se considerará que hay reiteración cuando se comentan dos faltas graves en un año.
- g) Incumplimiento de los deberes de adjudicatario con la TGSS, AEAT, y cualquiera de las Administraciones Locales, Regionales ó Estatales.

Las infracciones de **sancionarán** con las penalidades por los importes siguientes, sin perjuicio de los daños o perjuicios originados, que también serán exigibles independientemente:

- a) Las leves hasta 800,00.- euros.
- b) Las graves desde 800,01 hasta 1.200,00.- euros.
- c) Las muy graves desde 1.200,01 hasta 2.500,00.- euros.

Las infracciones serán sancionadas por el Sr. Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones que se otorguen al respecto, previa tramitación del correspondiente procedimiento en el



Ayuntamiento de Carboneras

que se dará audiencia, en todo caso, al contratista.

Notificada la resolución imponiendo la sanción, su importe deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes con advertencia de que, en caso de que no fuera satisfecha, podrá detraerse de la garantía definitiva depositada o de los pagos pendientes a la empresa, debiendo el contratista reponer el importe de la garantía a su totalidad a requerimiento de la Alcaldía y en el plazo de quince días desde que éste se produzca.

Las presentes penalidades se aplican por la importancia del cumplimiento del contrato y la necesidad de la prestación del servicio, ya que si no se cumpliera o no se prestara debidamente se ocasionarían graves perjuicios a los usuarios y al propio funcionamiento de las actividades de los recintos.

Respecto a la aplicación de las penalidades se estará, en lo no establecido en el presente pliego, a lo dispuesto en los arts. 196 y ss. de la LCSP y demás normativa de desarrollo.

Son causas de **resolución del contrato** las recogidas en los artículos 206 de la CSP, así como las siguientes:

La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.

El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Por transcurso del plazo de la vigencia del contrato.

Por la falta de prestación del servicio por plazo superior a un quince días.

En los casos previstos en este Pliego como faltas muy graves.

El incumplimiento de los avisos de prestación especiales o urgentes.

Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

El comportamiento irregular del personal.

El rescate o suspensión del servicio por razones de interés público.

El incumplimiento de las obligaciones laborales y fiscales con las Administraciones Local, Regional, Estatal y en particular de la TGSS Y AEAT

Excepto en el supuesto del transcurso del plazo de vigencia del contrato, en que operará automáticamente, la resolución será declarada por el Ayuntamiento y comportará la obligación para el contratista, sin derecho a ningún tipo de indemnización, de dejar libre y a disposición de la Administración los bienes objeto de utilización.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios



Ayuntamiento de Carboneras

ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en el artículo 208 de la citada Ley así como en el artículo 110 del RGLCAP.

En caso de que la prestación del servicio se vea afectada por una huelga, o motivo análogo, ello no exime al contratista de la continuidad en la obligación de cumplimiento del contrato, aunque lo sea en el cumplimiento de los servicios mínimos esenciales necesarios, que en todo caso llevará aparejada una reducción proporcional del precio del contrato por el tiempo en que se ha visto afectado por este cumplimiento irregular. Dicha disminución proporcional del precio a liquidar por el Ayuntamiento también será aplicable en cada factura o certificación en los supuestos de reducción del personal necesario para el adecuado ejercicio de las actividades encomendadas. Todo lo cual será resuelto por el órgano de contratación. Pudiendo, en todo caso, responder, total o parcialmente, la garantía depositada de las sanciones, incumplimientos, daños o perjuicios que se deriven y exijan en la forma reglamentaria aquí expuesta.

Y, en última instancia, la resolución contractual a causa de incumplimiento del contratista ello dará lugar a la incautación del depósito de garantía, debiendo, además, indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios que hubiere causado, por los gastos económicos ocasionados, el perjuicio al interés público,.... Etc. y que serán cuantificados por el órgano de contratación.

23.- Gastos.

El contratista adjudicatario estará obligado, además de sufragar los gastos y responsabilidades antedichas, a sufragar los siguientes pagos.-

- Los de cuantos anuncios, en diarios o boletines oficiales y prensa o medios de comunicación, genere el procedimiento de adjudicación y los preparatorios y de formalización del contrato, fijándose una cuantía máxima de 1.000,00 euros.
- Los tributos, tasas, o arbitrios estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Asumir el pago del IVA, que entenderá incluido en el importe de adjudicación.
- Los de formalización en escritura pública si así se requirieren.
- Los derechos de cualquier naturaleza que se deriven de la ejecución del contrato.
- La obtención de autorizaciones y licencias que se requieran para el ejercicio de la actividad adjudicada.
- El contratista se obliga a satisfacer los gastos de comprobación de materiales, vigilancia



Ayuntamiento de Carboneras

del proceso de ejecución.

24.- Prerrogativas del Órgano de contratación.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de **interpretar el contrato** de este servicio y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los elementos que integran el contrato y acordar la resolución del mismo dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el presente pliego y en la normativa reguladora de la contratación administrativa.

Los acuerdos, y sanciones, que previa audiencia del contratista e informes de la Concejalía Delegada, Intervención y Secretaría adopte el citado órgano de contratación, relación con las enunciadas prerrogativas, serán de inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de su impugnación en la vía administrativa y en la jurisdicción competente.

25.- Supervisión de los trabajos.

La realización de los servicios contratados se hará bajo la dirección del la **Concejalía Delegada de Servicios y Mantenimiento Urbano de este Ayuntamiento.**

Corresponde a dicho Concejal el ejercicio de las siguientes funciones:

- Exigir al adjudicatario la aplicación de los medios y organización precisos para la debida ejecución de los servicios, organización, encomendación y exigencia de las obligaciones del trabajo.
- Dar por escrito las órdenes tendentes a la consecución de los objetivos pactados.
- Tramitar las incidencias que surjan
- Emitir, una vez entregados los trabajos, informe de supervisión, con carácter previo a la devolución de la fianza.
- Fiscalizar, y proponer en su caso, sanciones en caso de incumplimiento del contrato.

26.- Cláusula de aceptación

Los adjudicatarios realizarán los trabajos que constituyen el objeto del contrato con expresa aceptación del presente Pliego de Cláusulas administrativas, siendo en todo caso de aplicación la Ley de contratos del Sector Público y las demás normas concordantes en todo lo que no oponga a lo establecido en la citada Ley.

27.- Recursos, Régimen Jurídico, y Jurisdicción competente.

Recursos.

Contra los acuerdos adoptados podrá interponerse recurso contencioso administrativo,



Ayuntamiento de Carboneras

conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

No obstante, al tratarse de un contrato de los señalados en el artículo 37 de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá interponerse, en todo caso, el recurso especial en materia de contratación previsto en el citado artículo, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, contra los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, así como, contra los actos de tramite adoptados en el procedimiento, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

Régimen jurídico.

El presente contrato administrativo de servicios se rige por el presente pliego y para lo no previsto en el mismo se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Ley 30/2007, de 30 de octubre a Ley de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre y por Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, por el resto de las normas de derecho administrativo y las normas de derecho privado se aplicarán supletoriamente.

Jurisdicción competente.

Para la resolución de los conflictos que en la preparación, adjudicación, ejecución y resolución del presente contrato puedan plantearse, y sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, son competentes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Almería.

28.- Perfil del Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, éste Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayuntamientocarboneras.es en la que se publica el correspondiente anuncio de convocatoria para la licitación y el presente pliego de condiciones y los demás anuncios que resulten pertinentes: adjudicación provisional, adjudicación definitiva, incidencias, etc...



Ayuntamiento de
Carboneras

ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a....., con DNI nº.....-... y domicilio en(.....) en nombre propio (o en representación de la empresa (según poder notarial que acompaña), cuyo CIF es y cuyo domicilio está en C/.....nº de la localidad de (.....). Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Carboneras para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de un contrato de servicios consistente en **LIMPIEZA INTERIOR DE EDIFICIOS MUNICIPALES** se compromete a realizarlo en las siguientes condiciones económicas:

Precio Anual: euros,

IVA:euros.

PRECIO TOTAL I.V.A. incluido : euros.

Igualmente manifiesta que conoce y acepta expresamente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Carboneras a de..... de 2011

(Firma y sello del Licitador)

Fdo.-



Ayuntamiento de
Carboneras

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Carboneras a de..... de 2011

D/Dª....., vecino/a de, con domicilio en la C/
..... nº... piso...pta....., provisto de DNI nº-... actuando en nombre (propio
o en representación de))

DECLARA libre y responsablemente que disfruta de plena capacidad de obrar y que no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad, incompatibilidad o prohibiciones, previsto en la vigente normativa sobre contratación administrativa.

Igualmente DECLARA hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, extremo que acreditará, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles de ser requerido mediante la presentación de los oportunos certificados.

Lo que declara a los efectos legales procedentes, asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales en las que pudiese incurrir en caso de no ser ciertas tales afirmaciones.

El compareciente

Fdo.:.....



Ayuntamiento de
Carboneras

ANEXO III

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)....., CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en calle/plaza/avenida....., C.P....., localidad....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes.

En virtud de lo dispuesto por la cláusula nº 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la adjudicación del Contrato de Servicios de Limpieza de Edificios Municipales AVALA: A (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., CIF....., para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) ante el Ayuntamiento de Carboneras por importe de: (en letra)(en cifra)..... euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en la normativa vigente. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería municipal, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Reglamento de Recaudación.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Carboneras autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad) (Firma de los apoderados)



ANEXO IV

Relación de PERSONAL adscrito al servicio de limpieza de edificios municipales

La empresa adjudicataria está obligada a **subrogarse en la contratación del personal** que viene prestando actualmente los servicios de limpieza en los edificios municipales que se relaciona a continuación:

Relación de Personal Centros Ayuntamiento de Carboneras -

Apellidos y Nombre	ANTIGÜEDAD	DNI	SEGURIDAD SOCIAL	jornada h/sem	Centro
Belmonte Cayuela, Rosa	02/04/2007	75256680J	04/1012898988	10	Juzgado y Registro
Belmonte Venzal, Juana	10/12/2008	45582681Q	04/0035385310	25	Foro Abierto
Caparrós Ruíz, Antonia	16/08/2007	75223517Q	04/0033909900	25	Casa de Musica
Carrillo Alarcón, Isabel	10/09/2008	27244817Y	04/0020270989	17,5	Colegio Federico G Lorca
Carrillo Alonso, Angeles	05/08/1999	27222580X	04/0017245502	25	Vestuario Campo de futbol
Carrillo Lozano, Joaquina	28/08/2005	27509972V	04/0028473957	17,5	C.P. Simon Fuentes
Casado Diaz, M ^a Isabel	05/09/2005	27513030Q	04/0031009394	22,5	Parvulario Simon Fuentes
Casado Hernández, Ana	07/09/2001	27240443W	04/1000696590	17,5	Preescolar Federico García Lorca
Castaño Navarro, Catalina	04/06/1999	75198569T	04/1004514653	24	Centro Social El Argamasón
Crespo Morales, Catalina	02/06/2005	75237186T	04/1005137271	16	Centro de Salud
Diaz López, Luisa	22/08/2005	27254692Z	04/1012039732	25	C.P. Simon Fuentes
Diaz Rosa, Isabel	11/01/2008	27254692Z	04/1012039732	14	Preescolar Simon Fuentes
Fernández Carrillo, Isidora	03/06/2008	27270469j	04/0022244941	25	Foro Abierto
Fernandez Flores, Angeles	24/07/2004	27227507S	04/1011433985	10	Dependencias Municipales (3 ^a edad)
Fuentes Torres, Isabel	26/04/2007	27537734H	04/0036137058	17,5	C.P. San Antonio
Garcia Fuentes, María	23/07/2003	75198525W	04/1015269024	20	Parvulario El Llano
Garrido Luque, Ana M ^a	26/02/2008	45589437X	04/1008777401	10	Preescolar Simon Fuentes
Hernández Aguado, Juana	12/03/2007	34849020H	04/0038889737	17,5	Colegio Federico G Lorca
Hernandez Alarcon, M ^a Isabel	17/09/2002	27244945L	04/1007982607	17,5	C.P. San Antonio
Hernández González, M ^a Isabel	30/08/2006	34852836Q	04/1001566156	17,5	Colegio Federico G Lorca



**Ayuntamiento de
Carboneras**

Hernandez Romero, Francisca	08/08/2000	27534777M	04/0032585444	40	Esc. Adultos C.P. Simon Fuentes, Centro de Salud
Hernandez Soto, María	01/09/2005	27255026A	04/0019118208	17,5	C.P. San Antonio
Morales Haro, Juana Pascuala	20/04/2000	27488068D	04/0028925817	40	Dep. Municip. (3ª edad), Policia Local, Centro Salud
Nieto Cervantes, Ana Isabel	02/11/2006	75246825W	04/1015938021	25	Casa de Musica
Ruiz Belmonte, Isabel	16/11/2006	27271749M	04/0030949881	25	Foro abierto
Soto Zamora, María	29/08/2005	34845851T	04/0040075965	22,5	C.P. Simon Fuentes

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2011.

Carboneras, 25 de octubre de 2011.

EL SECRETARIO

Fdo. Fco. Javier Rodríguez Rodríguez.

